



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2021-UNACH**

16 de abril de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 034-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 24 de marzo de 2021; Oficio N° 228- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 29 de marzo de 2021; Informe N° 075-2021-UNACH/OGPP, de fecha 15 de abril de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 117°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Oficio N° 034-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 24 de marzo de 2021, el Coordinador General de Admisión, hace llegar el plan de trabajo para el proceso de admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 228- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 29 de marzo de 2021.

Que, el objetivo Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es: Ejecutar el proceso de admisión 2021-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la normativa vigente en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, mediante Informe N° 075-2021-UNACH/OGPP, de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Admisión  
Presupuesto  
Economía  
Abastecimientos  
Archivo